

EST-VCT-PAR-I-02020
ESTADO PAR-I No. 004-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HEO-13A	NEGOCIOS MINEROS S.A		15/01/2020	A-PAR-I-0055	<p>1.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en el que se efectuará la corrección del NIT de la titular en la Resolución VSC No. 000736 del 10 de julio de 2018, por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro del Contrato HEO-13A y se avance en la anotación en Registro Minero de la terminación y la liberación del área en el Catastro Minero Colombiano. • APROBAR: la modificación de la póliza de cumplimiento No. 2913534 expedida por Liberty Seguros S.A, presentada el 23 de abril de 2019 con radicado No. 20199020385932, con vigencia hasta el 03/09/2021, de acuerdo con lo expuesto mediante concepto técnico No 047 del 13 de enero de 2020. • CORRER TRASLADO: Para lo de su competencia, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que tenga en cuenta lo manifestado en relación a la solicitud del reintegro de saldos a favor del titular, solicitud realizada mediante los radicados No. 20185500392802 del 31 de enero de 2018 y 20195500749682 del 13 de marzo de 2019. <p>Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° HEO – 13A, lo concluido en el Concepto Técnico No.047 del 13/01/2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL		16/01/2020	A-PAR- I-0056	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 19 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019071920140, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 20792. • INFORMAR a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2019, allegado por la sociedad titular el 19 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019071943275, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. 20792, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 671 del 30 de agosto de 2016, para que presente la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de tramite expedido por la autoridad ambiental competente en el cual y de acuerdo a la Resolución No. GTRI No. 005 del 16 de enero de 2012, se declare como única titular a la señora Stella Andrade de Carvajal, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. 20792, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 277 del 31 de marzo de 2017, para que presente las modificaciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento
----------------------------------	--------------	---------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

						<p>por parte del titular del contrato de concesión No. 20792, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 277 del 31 de marzo de 2017, para que presente las modificaciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente III trimestre de 2018, presentado por el titular el día 12 de junio de 2019 mediante radicado N° 20195500827262. • DESESTIMAR el requerimiento hecho mediante Auto N° 0495 del 19 de marzo de 2019 bajo causal de cancelación establecida en el literal 4 del artículo 76 de decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia de pago respecto por concepto de regalías, a saber: "Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$320.799) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago". Toda vez que por error involuntario se tomó el precio de la Upme para el III trimestre del año 2018, del III trimestre de 2017 de la Resolución 155 de 28 de marzo de 2017; la cual fija los precios base para liquidación de regalías de los minerales no metálicos en boca o borde de mina, para la anualidad comprendida de abril 2017 a marzo de 2018. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente al radicado N° 20199010362422, mediante el cual el titular allega justificaciones frente a mineral regalías periodos de 2015 a 2019 Concepto técnico N° 891 de 2018, en concordancia con el Auto N° 1555 de fecha de 18 de diciembre de 2018. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que allegue la modificación del formato básico minero anual del año 2016 allegado por los titulares el 19 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N°FBM2019071920141, teniendo en cuenta las siguientes
--	--	--	--	--	--	--

					<p>recomendaciones, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La producción declarada en el literal C. producción y ventas, no coincide con la reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mismo periodo. - En el Literal C. producción y ventas, se deben relacionar las cantidades por cada mineral explotado, es decir, se debe relacionar la cantidad de gravas y la cantidad de arenas. <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que allegue la modificación del formato básico minero semestral del año 2017 allegado por los titulares el 19 de julio de 2019 mediante radicado N° 2019071920142, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> - En el Literal B. producción y ventas, se deben relacionar las cantidades por cada mineral explotado, es decir, se debe relacionar la cantidad de gravas y la cantidad de arenas. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que allegue la modificación del formato básico minero semestral del año 2017 allegado por los titulares el 19 de julio de 2019, a través de la plataforma SI MINERO, mediante solicitud N° 2019071925947, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: <ul style="list-style-type: none"> - En el Literal C. producción y ventas, se deben relacionar las cantidades por cada mineral explotado, es decir, se debe relacionar la cantidad de gravas y la cantidad de arenas. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que allegue la modificación del formato básico minero semestral del año 2018 allegado por los titulares el 19 de julio de 2019 mediante radicado N° FBM2019071931495, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - En el Literal B. producción y ventas, se deben relacionar las cantidades por cada mineral explotado, es decir, se debe relacionar la cantidad de gravas y la cantidad de arenas. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, toda vez que fue requerida mediante Auto PAR-1 N° 1555 del 18 de diciembre de 2018, , para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000566 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 27 de septiembre de 2019, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que efectué los siguientes pagos, para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: <ul style="list-style-type: none"> - El pago pago correspondiente al faltante de las regalías causadas por la explotación de gravas de cantera durante los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, I y II trimestres del año 2010 por un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.403.281). - El pago correspondiente al reajuste por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de cantera con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2003, I, II, III y IV de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, I, II y III del año 2018. - El pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$181.222) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

- El pago por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$122.579) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$328.715) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$291.316) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.284) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$5.511) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.459) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$37.229) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 19 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$40.939) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2014, más los intereses que se causen desde el 19 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$74.143) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del

					<p>año 2014, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.668) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.788) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.347) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.047) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$117) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$877) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.074) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 07 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.694) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 20 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que acredite el pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$329.606) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018. Más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que acredite el pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$147), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de del año 2019 para gravas de cantera, más los intereses que se causen desde el 23 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que acredite el pago por la suma de CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$118), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019 para arenas de cantera, más los intereses que se causen desde el 23 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N°2655 de 1988, a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20792 para que para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N°20792, lo concluido en el Concepto Técnico No.028 del 09/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	RDE-14591	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	16/01/2020	A-PAR-I-0057	INFORMAR que Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-14591 , lo concluido en el Concepto Técnico No. 27 de fecha 09/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA	16/01/2020	A-PAR-I-0058	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR el Formularios Básicos Mineros Anual de 2017 allegado mediante radicado N° FBM2019061439127 del 14 de junio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020. ✓ NO APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43-101001001 expedida por la compañía Seguros de Estado S.A. presentada mediante radicado No. N° 20199010380182 del 06 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020. ✓ NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2019 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020. ✓ NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2019 para el mineral Arena de Río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020. ✓ DESESTIMAR los requerimientos surtidos mediante Auto PAR –I N° 000777 del 03 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N°33 del 05 de julio de 2019), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°677 del 14 de junio de 2019, se determinó: <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR que se efectúen los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción que proporcione una base de información confiable. • REQUERIR que se mantenga los planos con registro de avances y perfiles, en el lugar de trabajo en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otras. • REQUERIR la implementación y socialización del plan de emergencias y plano de emergencias. • REQUERIR la publicación y socialización del reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad minera. <p>Toda vez que los mismos corresponden a requerimientos surtidos de un informe de visita de fiscalización, y ya fueron requeridos mediante AUTO PAR-I No. 378 del 17 de mayo de 2018, y serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020.</p>

					<p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43-101001001 expedida por la compañía Seguros de Estado S.A. presentada mediante radicado No. N° 20199010380182 del 06 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago por saldo faltante por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE m/c (\$1.869), más los intereses generados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019 PARA EL MINERAL DE GRAVAS, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago por saldo faltante por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/c (\$2.266), más los intereses generados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019 PARA EL MINERAL DE ARENA DE RIO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>✓ REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue el estado de proceso de la solicitud de reembolso de pagos de regalías presentada ante la alcaldía correspondiente argumentada por parte del Titular en radicado No. 20199010381372 del 16 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, de igual forma INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que una vez vencidos el termino otorgado para allegar la información solicitada de estado de trámite de la solicitud de reembolso o no se evidencie pagos de regalías requeridos mediante AUTO PAR-I No. 1350 del 27 de noviembre de 2018 y Auto PAR-I N° 0486 del 13 de marzo de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 1350 del 27 de noviembre de 2018 y Auto PAR-I N° 0486 del 13 de marzo de 2019 en cuanto a allegue saldos faltantes por concepto de regalías desde el I trimestre del año 2011, hasta el III trimestre del año 2018, y allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, 2010, II de 2011 para gravas y arenas, y el I trimestre de 2011 para gravas; allegue el correspondiente comprobante de pago por concepto de saldo faltante por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$289.712) por concepto de pago de regalías para arenas de río, correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, y allegue el correspondiente comprobante de pago por concepto de saldo faltante por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$795.969) por concepto de pago de regalías para gravas de río, correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ECC-082 que mediante Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020, NO DETERMINARÁ conceptualización alguna sobre la viabilidad o rechazo de los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual del año 2018 (allegado mediante radicado N° FBM2019032238169 y N° FBM2019040438168), toda vez en el expediente minero no se encontró la prestación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente del I, II, III y IV del año 2018, de manera que se pueda corroborar la veracidad de la información reportada en cada uno de los Formatos Básicos Mineros (Semestral y Anual); de igual forma NO DETERMINARÁ conceptualización alguna sobre la viabilidad o rechazo de los Formatos Básicos Minero 2019 (allegado mediante radicado N° FBM2019092645256), toda vez en el expediente minero no se encontró la prestación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente del I y II del año 2019, de manera que se pueda corroborar la veracidad de la información reportada en el Formato Básico Minero Semestral 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013 y el AUTO PAR-I N° 161 del 25 de marzo de 2014 mediante los cuales se reiteró la solicitud de la presentación de las aclaraciones y/o correcciones a los formatos básicos mineros anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y los formatos básicos mineros semestral y anual de 2011; AUTO PAR-I N° 000475 del 11 de mayo de 2017 mediante el cual se requirió la modificación de los formatos básicos mineros semestrales de 2011, 2014, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014; AUTO PAR-I N° 1350 del 27 de noviembre de 2018 en el cual se requirió la modificación al formato básico minero anual del año 2016 y para que allegue la Resolución de Modificación de la Licencia Ambiental Otorgada de manera que sus labores mineras se ajusten al último Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, lo cual fue requerido mediante AUTO PAR-I No. 055 del 12 de abril de 2013 y AUTO PAR-I No. 000475 del 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, lo concluido en el Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA		16/01/2020	A-PAR-I-0059 <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 02 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019070240512, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. ➤ SEGUNDO: NO APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018, toda vez que en el formato solo se relaciona como mineral de interés GRAVAS y no se incluyen los demás minerales otorgados al título (oro y plata) los cuales fueron reportados en la declaración de regalías para el año 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, a fin que allegue la modificación, corrección o aclaración del FBM anual correspondiente al año 2018, el cual fue diligenciado vía web en la plataforma del SI.MINERO, refrendado el día 13 de enero de 2019 con el radicado N° FBM2019011334278, teniendo en cuenta que en el formato solo se relaciona como mineral de interés GRAVAS y no se incluyen los demás minerales otorgados al título (oro y plata) los cuales fueron reportados en la declaración de regalías para el año 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, que se encuentra próximo a vencer el término para la presentación del FBM anual 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020.

						<p>➤ QUINTO: APROBAR la póliza minero ambiental 11-43-101007106 con vigencia desde 13 de enero de 2019 hasta el 13 de enero de 2020 y un valor asegurado de \$ 483.884.027 pesos, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020.</p> <p>➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, a fin que constituya la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características. BENEFICIARIO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2" TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE MUNICIPIO DE ÍQUIRA. VIGENCIA: 13/01/2020-13/01/2021. MONTO A ASEGURAR: \$ 740.206.055 PESOS El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 740.206.055), para el séptimo año de la etapa de explotación Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, a fin que allegue la presentación del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, que otorga la modificación de la LICENCIA AMBIENTAL o estado del trámite del mismo conforme a la aprobación de la actualización del PTO mediante el Auto N° 0545 del 29 de marzo de 2019, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que justifique técnicamente los motivos o causales por los que dicha obligación se pagó antes de que se venciera el tiempo total de cada trimestre causado respectivamente de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV-2018; I, II y III trimestre del año 2019 para los minerales de Oro, Plata y Recebo con sus respectivos recibos de pago, para proceder a su revisión y viabilidad de aprobación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ NOVENO: INFORMAR ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 1472 de fecha 05 de noviembre de 2019, por medio del cual se acogió el informe técnico de visita de fiscalización N° 586 del 29 de octubre de 2019, estarán sujetos a verificación en campo en la próxima visita de inspección al área del Contrato de Concesión de placa N° IDR-10331.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331 , que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDR-10331, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 54 del 04/01/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	DL4-163	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	17/01/2020	A-PAR-I-0060	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, 2019 y Anual de 2018, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 21 del 09/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No DL4-163, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 21 del 09/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018, en el cual se le solicito al titular del contrato de concesión para que allegue la póliza de cumplimiento minero que ampare las actividades mineras del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 21 del 09/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, lo concluido en el Concepto Técnico No. 21 del 09/01/2020.</p>	

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>14696</p>	<p>LUIS ENRIQUE RAMIREZ MOENO Y OTRO</p>		<p>17/01/2020</p>	<p>A-PAR-I-0061</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 14696, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento efectuado mediante AUTO GTRI N° 261 de 29 de abril de 2011 en los términos del artículo 5 de la Resolución 181023 de 2010. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 14696, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Licencia de Exploración No. 14696. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 074 del 16/01/2020 y del presente Auto al Expediente del Título Minero No. 14696 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 074, lo concluido en el Concepto Técnico No. 074 del 16/01/2020.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>SI5-08051</p>	<p>MASSEQ POYECTOS E INGENIERIA S.A.S MSEEQUED S.A.S</p>		<p>17/01/2020</p>	<p>A-PAR-I-0062</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 068 del 15/01/2020. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 068 del 15/01/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión N° SI5-08051, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 que está próximo a vencer el plazo para entregar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019 junto con su respectivo plano de actividades anexo, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 068 del 15/01/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, lo concluido en el Concepto Técnico No. 068 del 15/01/2020.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LIO-08472X</p>	<p>LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y OTRO</p>		<p>17/01/2020</p>	<p>A-PAR- I-0063</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 067 del 15/01/2020. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 067 del 15/01/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión N° LIO-08472X, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LIO-08472X que está próximo a vencer el plazo para entregar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019 junto con su respectivo plano de actividades anexo, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 067 del 15/01/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. LIO-08472X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 067 del 15/01/2020.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG2-08569</p>	<p>JOSE SANTOS AGUIRRE</p>		<p>17/01/2020</p>	<p>A-PAR- I-0064</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión N° OG2-08569, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569 que está próximo a vencer el plazo para entregar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019 junto con su respectivo plano de actividades anexo, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020.

					<p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569, allegar el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 354.032) más los intereses que se causen desde el 6 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569, para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569, lo concluido en el Concepto Técnico No. 064 del 15/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACADORES DE MAERIAL DE ARRASTRE	20/01/2020	A-PAR-I-0065	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019091245104 del 12 de septiembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Gravas Río y Arena de Río, presentados en ceros para el trimestre I de 2019, allegado mediante radicado N° 20199010368512 del 25 de septiembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020. ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Gravas de Río del trimestre II de 2019 allegado mediante radicado N° 20199010368512 del 25 de septiembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020. ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arena de Río del trimestre II de 2019 allegado mediante radicado N° 20199010368512 del 25 de septiembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020. <p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020 en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa AUTO PAR-1 No. 1238 del 09 de noviembre de 2018 en referencia a la presentación de las correspondientes correcciones del Formato Básico Minero Anual 2015 en la cual se requirió el correspondiente plano de labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 12 del 07/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRESIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$352) del pago efectuado correspondiente al trimestre II de 2019 de Gravas de Río que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRESIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C (\$343) del pago efectuado correspondiente al trimestre II de 2019 de Arena de Río que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 34 del 10/01/2020.</p>
ATORIZACION TEMPORAL	KG-15091	CONSORCIO METROCORREDORES 3 Y CONSORCIO METROVIAS SELVA	20/01/2020	A-PAR-I-0066	INFORMAR que Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. KG-15091 , lo concluido en el Concepto Técnico No. 32 de fecha 10/01/2019 .

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de enero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez